

RADICACIÓN: 08001311000620220013300
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS URIBE DURÁN
DEMANDADOS: HILARY MILAGRO JIMENEZ ARAGON
MENOR: VALERY URIBE JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Sírvese proveer. Barranquilla, 23 de enero de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VENTITRES (2023)

El Despacho mediante auto de 02 de mayo de 2022 admitió la demanda IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de la menor VALERY URIBE JIMENEZ presentada por JOSÉ LUIS URIBE DURÁN, a través de apoderada Dra. MARIA MAGDALENA LUNA MACHADO, contra HILARY MILAGRO JIMENEZ ARAGON.

La demandada de HILARY MILAGRO JIMENEZ ARAGON a través de apoderada Dra. GLORIA EDITH OSORIO ACOSTA "solicita sea vinculado a este proceso al señor EDWIN ALFREDO ROJANO SILVA, quien es mayor de edad y residente en esta ciudad en la Cl 35A No. 7H-04, identificado con la C.C. 72.342.909, y correo electrónico edwin.rojano@correo.policia.gov.co, quien está dispuesto al reconocimiento de la menor VALERY URIBE JIMENEZ previa práctica de la prueba genética de rigor y anulación mediante sentencia del reconocimiento que como hija suya ha hecho el señor JOSE LUIS URIBE DURAN".

En virtud del artículo 218 del Código Civil modificado por el art. 6, Ley 1060 de 2006 "El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre."

Por lo anteriormente señalado, se ordenará la vinculación a este proceso del señor EDWIN ALFREDO ROJANO SILVA, quien se tendrá por notificado ante el correo electrónico de 12 de enero de 2023 allegado al expediente al correo edwin.rojano@correo.policia.gov.co por medio del cual solicitó y recibió copia del expediente y acuso recibido dándose por notificado y renunciando al termino de contestación de la demanda. También se le citará a que acuda a realizar prueba de ADN que sean sometidos a la prueba de marcadores genéticos ADN en número de marcadores que de un índice de inclusión del 99.9% que indique si es o no padre de la menor VALERY URIBE JIMENEZ.

En tal virtud, este Despacho

RESUELVE

1.- VINCULAR al señor EDWIN ALFREDO ROJANO SILVA al presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentado por JOSÉ LUIS URIBE DURÁN, a través de apoderada Dra. MARIA MAGDALENA LUNA MACHADO, contra HILARY MILAGRO JIMENEZ ARAGON.

2.- TENER por notificado al señor EDWIN ALFREDO ROJANO SILVA de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

3.- ORDENAR que el vinculado EDWIN ALFREDO ROJANO y la menor VALERY URIBE JIMENEZ sean sometidos a la prueba de marcadores genéticos ADN en número de marcadores que de un índice de inclusión del 99.9% que indique si EDWIN ALFREDO ROJANO SILVA es o no padre de la menor VALERY URIBE JIMENEZ. Por secretaría se expedirá el respectivo oficio.

4.- NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por medio del sistema TYBA y demás medios electrónicos, particularmente al Correo Electrónico de la Defensora de Familia del ICBF y a la Procuradora 5 Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA